Entre quienes suscriben este documento, por una parte, la licenciada **RUTH ESTHER RINCON ROJAS** mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.411.457 expedida en Villavicencio - Meta, En su calidad de Rectora de: **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FELICIDAD BARRIOS HERNANDEZ**, con Nit. 822.003.892-9 del Municipio de Villavicencio, nombrada según Resolución No. 1760 del 25 de abril del 2025, emitida por la Secretaria de Educación Municipal De Villavicencio y competente para contratar conforme al Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, quién para efectos del Presente contrato se denominará **LA INSTITUCION** por una parte y por la otra **AZENET TORRES HURTADO –** identificado (a) con la cedula de ciudadanía 52.011.883 de Bogotá D.C obrando en representación legal de INDUSTRIAS QUIMICAS PROQUILLANOS S.A.S Nit.901.564.262-1 , Dirección: Calle 15 18 22 BRR Bello Horizonte – CEL 3142464055 - 3214550764, Email contabilidad@proquillanos.com quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo 05 de 2024, se aprobó el Presupuesto De Ingresos y Gastos y plan de adquisiciones de la I.E Felicidad Barrios Hernández para la Vigencia 2025 **2)** Que en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Servicios Educativos para la vigencia fiscal 2025, se encuentra aprobado el rubro No. 2.1.2.02.01.003.001 Elementos de Escritorio y papelería, Elementos de ferretería, Elementos de Aseo y Elementos de cómputo Y Otros **3**) Que la propuesta presentada por El CONTRATISTA cumple con los requerimientos de idoneidad y experiencia para la ejecución del presente objeto contractual. **4)** Que la fuente del recurso para financiar el presente contrato es: **SGP 5)** Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 en lo referente a la contratación directa que no supera los 20SMMLV, que para la presente vigencia es ($28.470.000), y el Decreto 4807 de 2011 para el manejo de recursos de gratuidad educativa y demás normas concordantes y complementarias y por las cláusulas que se pactan a continuación. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** ADQUISICION DE ELEMENTOS Y MATERIALES AGRICOLAS Y DE FERRETERIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA FELICIDAD BARRIOS HERNANDEZ **SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:**

FORMACION INTEGRAL						
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNID.**	**CANT.**	**VR. UNITARIO**	**IVA**	**VR. TOTAL**
1	Grasa Guadaña x LB	Libra	1	28,151	5,349	28,151
2	Jeringa para grasa de Guadaña	Unidad	1	9,160	1,740	9,160
3	Copa de Bujia Guadaña	Unidad	1	38,151	7,249	38,151
4	Aceiete para Guadaña 2T X 1/4	Unidad	4	44,538	33,849	178,152
5	Nylon para Guadaña x rollo 408mts	Rollo	1	264,286	50,214	264,286
6	Cabo para pala / palin	Unidad	12	10,504	23,949	126,048
7	Cabo para azadon	Unidad	12	12,185	27,782	146,220
8	Cabo para pica	Unidad	2	9,160	3,481	18,320
9	Cabo para Hacha	Unidad	1	10,168	1,932	10,168
10	Gasolina x galon	Galon	5	23,700	-	118,500
11	Carretilla platon plastico llanta antipinchazo chasis metalico Macho	Unidad	2	237,815	90,370	475,630
12	Taladro percutor 1/2 710W Industrial Super Total	Unidad	1	134,454	25,546	134,454
13	Estiba de madera separada	Unidad	1	31,008	5,892	31,008
14	Azadon 2.5 LBS completo	Unidad	6	28,487	32,475	170,922
15	Peinilla 22"	Unidad	2	19,244	7,313	38,488
16	Lima Triangular con cabo 6"	Unidad	3	5,294	3,018	15,882
17	Escalera aluminio de 7 Peldaños	Unidad	1	556,975	105,825	556,975
18	candado 50mm Tipo Egret UDUKE	Unidad	6	29,832	34,008	178,992
SUBTOTAL						**2,539,507**
IVA						**459,991**
VALOR TOTAL						**$2,999,498**

La propuesta del contratista hace parte integral del presente contrato. **TERCERA.: EL VALOR**. El valor total del presente contrato es de dos millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos ($2.999.498) Mcte**: CUARTA: FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN**, pagará al CONTRATISTA el valor contemplado en la cláusula anterior, contra entrega de cada uno de los elementos recibidos a satisfacción, previa presentación de la factura de venta, y copia del pago de aportes a la seguridad social y certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El término de duración del presente contrato será de cuatro (04) días. **SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El valor del presente contrato se imputará, con cargo al código 2.1.2.02.01.003.001 Elementos de Escritorio y papelería, Elementos de ferretería, Elementos de Aseo y Elementos de cómputo Y Otros. según certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2025-27 de fecha 26 de septiembre de 2025. **SÉPTIMA: LA SUPERVISION**: Esta será ejercida por Claudia Esperanza Ortiz Ramos identificada C.C 40.326.157 de Villavicencio y tendrá las siguientes OBLIGACIONES: **1)** Vigilar que no haya retrasos en la ejecución del contrato de acuerdo con el plazo estipulado. **2)** Poner en conocimiento a la I.E Felicidad Barrios Hernández de cualquier alteración de las condiciones del servicio que pueda ser causada por procedimientos inadecuados por parte del CONTRATISTA. **3)** Hacer los correspondientes registros y anotaciones de seguimiento, cuando la situación que se presenta afecta la ejecución del contrato.**4)** suscribir el certificado de cumplimiento respectivo. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-** En virtud de este contrato EL CONTRATISTA se obliga a: 1)-A cumplir cabalmente con el objeto del contrato-2) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse en la prestación del servicio-3) cumplir el presente contrato dentro de las normas de buena fe, teniendo en cuenta la propuesta presentada, la cual servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo. 4) entregar los elementos ante el supervisor 5) las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA INSTITUCIÓN:** En virtud del presente contrato LA INSTITUCION se obliga a: **1)** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato, conforme se estipula en la cláusula cuarta **2)** dar disponibilidad oportuna y suficiente de la información que se requiera para la ejecución del respectivo servicio **3)** proporcionar los espacios necesarios que sean pertinentes para la ejecución de las actividades contratadas 4**)** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **5)** Ejercer la supervisión del mismo **6)** Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato, entre las partes. **DECIMA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se terminará por: **a)** ACUERDO ENTRE LAS PARTES, **b)** UNILATERALMENTE por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y **c)** Vencimiento del plazo pactado. **DECIMA PRIMERA: GARANTÍA:** Para la presente contratación, se estima como riesgo el derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales. La distribución de los riesgos para este contrato estará dirigida a que sea asumida en su totalidad por el contratista. El numeral 3.2.3 del artículo 3.2.3.7 del Reglamento Interno de Contratación de la Institución Educativa Felicidad Barrios Hernández, el cual establece: "Las Garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 smmlv, en el evento en el cual la institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago". **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley, para celebrar este contrato. Igualmente declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder ante **LA INSTITUCION** y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de **LA INSTITUCION** o si ello no fuere posible, renunciara a su ejecución. **DECIMA TERCERA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito de **LA INSTITUCION**. **DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO**. Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales se tendrá por domicilio la ciudad de

Villavicencio (Meta). **DÉCIMA QUINTA**: **DE LOS IMPUESTOS y GASTOS**. Los gastos por concepto de impuestos nacionales y/o municipales y cualquier otro que demande el presente contrato serán a cargo del CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA**: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Actos administrativos correspondientes a la etapa precontractual. 2) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3) Todos los actos que se produzcan en la etapa contractual y post contractual del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio, Para constancia se firma en Villavicencio, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del 2025, en dos tenores iguales.

LA INSTITUCIÓN,

RUTH ESTHER RINCON ROJAS
C.C. 40.411.457 de Villavicencio
Rectora

EL CONTRATISTA,

AZENET TORRES HURTADO
C.C. No. 52.011.883 de Bogotá
Representante legal de Industrias Químicas Proquillanos S.A.S Nit.901.564.262 - 1